

# LA ETICA ECONOMICA DEL JUDAISMO

## A) POSICION DE LA ETICA ECONOMICA Y SUS FUENTES

Raramente ha constituido la ética económica objeto de un estudio especial e independiente. Por lo general, se hace referencia a ella dentro del marco más amplio de la investigación religiosa, ética o económica. No ha llegado a convertirse en disciplina independiente por propio derecho. La razón de este hecho puede residir en que los escritores religiosos han concentrado su atención en materias estrictamente religiosas, los economistas en los hechos relacionados con la economía y los filósofos, más interesados en los problemas éticos, han considerado principalmente las cuestiones más trascendentes de su peculiar campo de estudio. Para todos ellos, la ética económica constituía simplemente una materia de estudio más en el horizonte de sus perspectivas (1).

Sin embargo, las normas de ética económica del judaísmo son numerosas y suficientemente concretas, de forma que merecería la pena describirlas en su totalidad. Al hacerlo, nos encontramos con una grave dificultad que no debe ser subestimada.

La ética y la religión están, como todo en la vida, expuestas a variaciones. La descripción de la ética de una religión pudiera compararse al intento de representar todos los movimientos de un animal en una única

---

(1) La ética excede a menudo de las posibilidades reales y exige ideales que son irrealizables. Es imposible amar a nuestros enemigos. En el mejor de los casos, podemos tolerar su existencia. No podemos cumplir la ley que prohíbe matar. No podemos vivir si no matamos animales vivos o las plantas o su fruto. En consecuencia, cometemos suicidio. El judaísmo comprende esto, como se deduce de sus detalladas normas sobre la muerte de animales y métodos de ejecución. La ética ofrece a menudo valores aproximados. Si no los poseemos, negaríamos, desde el principio, todo orden social.

imagen. Autoridades diferentes tendrán diversas opiniones, a veces diametralmente opuestas, sobre un problema y ello en el mismo momento y circunstancias. Mientras un ser vivo puede ser descrito en un momento concreto de su desarrollo histórico, las ideas éticas de una religión o de una filosofía se contradicen en todo momento, al ser expuestas por sus diferentes propugnadores. El judaísmo generó, sólo por una vez, los Gaons (\*), delegados cuya opinión era vinculante. En estas circunstancias, ¿qué debe considerarse como ética económica del judaísmo?

La respuesta a esta cuestión se circunscribe a los hallazgos materiales que puedan ofrecer los textos sagrados reconocidos, la Biblia y los dos Talmud —el Talmud babilónico y el Talmud de Jerusalén—. Deben asimismo considerarse las opiniones de autoridades tales como MAIMÓNIDES (1135-1204) y JOSEPH CARO (1488-1575), autor del *Schulchan Aruch* (2).

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la importancia de la Biblia difiere de la de los Talmuds, y que las diferentes partes de la Biblia no tienen la misma valoración.

La Biblia se divide en los siguientes libros: el Pentateuco, los Proféticos y los Hagiógrafos. Como el Tora (Pentateuco) debe ser leído por entero a lo largo del año en la sinagoga, es evidente que goza de la máxima importancia. Sin embargo, los Talmuds son dos libros que, por un lado, pueden denominarse textos actuales de teorías legales, aunque no necesariamente expresión de doctrinas éticas y, por otra parte, memorias de discusiones ciertamente geniales. Es obvio que, en los Talmuds, aparecen opiniones que se contradicen profundamente, aceptando el lector algunas y rechazando otras. Siendo el Talmud babilónico obra de un milenio (3), aparecen necesariamente ideas contradictorias, incluso aunque no se ofrezcan en forma de discusiones. Por esta razón, el valor práctico del Talmud es más subjetivo que el de la Biblia. El contraste de opiniones entre las escuelas de HILLEL y SHAMMAJ trasciende en el Talmud de Babilonia, lo que nos recuerda las controversias entre franciscanos y dominicos y entre shi'itas y sunnitas. No puede juzgarse al judaísmo por las ideas de personas concretas, ideas que, en general, ya no son admitidas, aunque aparezcan en uno de los Talmuds, de la misma forma que

---

(\*) Título honorífico que se daba a los rabinos o doctores judíos que se distinguían por su mérito y conocimientos científicos. (*N. del T.*)

(2) Es más difícil juzgar una religión que un sistema filosófico o un orden legal, que solamente son válidos para un período de tiempo concreto. Los escritos fundamentales de una religión se mantienen invariables y demandan ser válidos para todos los tiempos.

(3) BROCKHAUS, p. 396.

no puede enjuiciarse al cristianismo sobre la base de la vida de los Papas del Renacimiento o de la Inquisición o sobre la base de otros excesos como, por ejemplo, la aprobación por Calvino de la sentencia de quemar a un hombre vivo. La Biblia describe la vida tal como es, no únicamente como debería ser. Para representar lo bueno, debe describirse lo que es malo.

## B) NORMAS DE ETICA ECONOMICA

Las normas de ética económica difieren según se referan a sistemas preponderantemente agrícolas o mercantiles. A pesar de esta clara distinción, puede establecerse una división en cinco grupos: 1) El hombre y los animales; 2) Bienes; 3) Principios sucesorios; 4) Imposición, y 5) Dinero. Es precisa una división sistemática, puesto que todavía no existe (4).

### I. EL HOMBRE Y LOS ANIMALES.

#### 1) Principios generales.

a) *El contrato laboral.*—La desigualdad económica de las partes del contrato laboral ha sido reconocida desde el principio mediante el hecho de que el empleado puede rescindir el contrato en cualquier momento (5), mientras que al patrono no se le reconoce esta prerrogativa. Ello constituye una concepción social primitiva inusitada.

b) *Jornada laboral.*—La primera regulación que interesa al hombre es la norma que determina el período de trabajo. Dicha regulación ha existido en las diversas fases de la historia. La jornada laboral debe limitarse a seis días semanales, siendo la semana de siete días (2 Mos., 23, 12), sin contar otros días especiales de descanso y aquéllos en que sólo es hábil, laboralmente, media jornada. Una costumbre, admitida durante milenios, ha hecho que consideremos como cosa natural la semana de siete días. Frecuentemente olvidamos que no observan esta costumbre aquellas naciones que no conocen la Biblia. Si se ha dicho que las restricciones a los extranjeros pudieron haber sido una medida protectora de

---

(4) ROSIN, p. 4: "No hay duda de que, evidentemente, la forma sistemática no existe en las fuentes de la ética judía."

(5) *Talmud Babilónico*, BABA KAMMA, 116 b (*Goldschmidt*, vol. VII, p. 409).

los israelitas frente a la competencia de los no judíos (6), podemos llegar a la conclusión basándonos en la inclusión del ganado, que existieron motivos ético-sociales, de base religiosa, y no solamente económicos. Apenas existía carestía de ganado (*Libro de Job*). La cuestión que puede plantearse es de si la gente descaba protegerse de la superproducción mediante la ley que prohibía el trabajo y que se imponía de forma estricta. Esto es extremadamente dudoso (7).

c) *Pago de salarios*.—Tres problemas deben considerarse en relación con el pago de salarios al trabajador libre, a saber, el pago o el no abono de salarios, la justicia o injusticia de su cuantía y el del momento justo de pagar los salarios. JEREMÍAS se opuso decididamente a que se rehusase abonar el salario debidamente ganado (22, 13) y MALAQUÍAS (3, 5) mostró igualmente su oposición al salario injusto. El *Deuteronomio* (24, 15) (así como 3 *Mos.*, 19, 13) prescribía el pago de salarios en el mismo día en que habían sido ganados, exigencia que raramente puede encontrarse en otras disposiciones. Por razones evidentes, se carece de noticias ciertas sobre lo que se consideraba que debería ser un salario justo. La determinación de un salario concreto reduciría las perspectivas de una aplicabilidad general.

Junto a los problemas relativos a los salarios de los trabajadores libres, existía todavía el de la compensación que debía concederse al esclavo liberado. Este debe recibir dinero de su amo con objeto de poder subvenir a sus necesidades en los primeros momentos (5 *Mos.*, 15, 13) (8). Varían las opiniones en cuanto a la cuantía de dicha compensación, o bien fijaban una cantidad los rabinos (9) o ésta debía equivaler a la que se había concedido a un criado a lo largo de seis años (10).

(6) WEBER, p. 41. WEBER admite que la idea de competencia no pudo constituir factor decisivo en el trabajo agrícola.

(7) LÁZARO parece estar muy cerca del problema cuando dice (p. 200) (con relación al descanso sabático): "Como es sabido, también Aristóteles destacaba el descanso como condición del desarrollo intelectual. Pero del máximo interés, mucho más que el acuerdo sobre las ideas fundamentales, es la diferencia en las consecuencias que de aquélla se extraen... Aristóteles justifica la institución de la esclavitud diciendo que los amos necesitan descanso y que, por esta razón, debe haber quien haga todo el trabajo. Sin embargo, las Sagradas Escrituras quieren establecer legalmente el descanso, en cuanto condición de una vida más perfecta, de forma que todo el que trabaja a lo largo de la semana —y el "deberás trabajar durante seis días" es también aplicable al amo así como al criado, varón o hembra, y al extranjero— tenga un día de descanso y participe de la bendición del ocio."

(8) *Talmud Babil.*, KIDUSCHIN, 17 (*Goldschmidt*, VI, p. 556).

(9) KATZ, p. 31.

(10) FARBSTEIN, p. 35.

2) *Grupos especiales.*

a) *Sacerdotes.*—Los sacerdotes no debían predicar que se les concediera una remuneración (*Miq.* 3, 11). Como tenían que subvenir a sus necesidades y carecían de propiedades, debían ser pagados con cargo a los diezmos, institución similar, a grandes rasgos, a la moderna imposición sobre la renta (*5 Mos.*, 26, 12). De esta forma, se preservaría la independencia de sus predicaciones.

b) *Los pobres.*—Se presta, naturalmente, atención especial a los pobres. Nadie debe ser pobre (*5 Mos.*, 15, 4 y 15, 7-8). Esta idea contrasta con la idea cristiana de que nadie debe ser rico. El judaísmo y el Islam consideran más bien al rico como un hombre en que recaen las bendiciones de Dios (11). Para evitar la pobreza se indica que las cosechas del campo no deben recogerse totalmente (*3 Mos.*, 19, 9 y 23, 22). Ello constituye el famoso “dejamiento de las esquinas o ángulos”. Este “dejamiento de los ángulos” no debe suponer menos de un sexto. “Aunque decían dejamiento de los ángulos, no llegaron a establecer unas medidas concretas sino que debía tenerse en cuenta la extensión del terreno, el número de pobres y la cuantía de la cosecha” (12). El pueblo debía también ayudar algo a completar el “dejamiento de los rincones”: “Y también apartar algo para ella, intencionadamente, de los haces, y dejarlo, y permitirle recogerlo sin censurárselo”, dice el libro de Ruth (13). También el Talmud babilónico habla del diezmo de los pobres (14). Debe evitarse avergonzar al pobre: “Quienquiera que apoya al pobre recibe solamente seis bendiciones del profeta; sin embargo, el que acompaña su apoyo con palabras de consuelo recibirá once bendiciones de él” (15).

c) *Viudas.*—La forma moderna de salvaguardar la viudedad, si el patrimonio es insuficiente, es suscribir un seguro de vida o recibir una pensión de los seguros sociales. En la Edad Media, se permitía a las

---

(11) WEBER, p. 385: “La idea primitiva era que el hombre poseedor de riquezas está en total gracia de Dios. Los patriarcas, así como Boas, Job y otros hombres piadosos, eran gente rica.”

(12) *Talmud Babil.*, primer vol., p. 295 (Pea, I). Es interesante observar que con esta regulación, el pueblo, en apariencia, estaba sometido a la influencia del sistema sexagesimal babilónico, de la misma forma que la semana es una ingeniosa combinación de la cifra seis, con derivaciones del sistema sexagesimal y de la cifra siete, tomada del sistema planetario.

(13) 2, 16.

(14) Pea, V, V (primer vol., p. 301).

(15) BLOCH, p. 55; *Talmud Babil.*, *Baba Batra*, 9 b, vol. VIII, p. 34.

viudas ejercer una industria artesana, siempre que la dirección técnica estuviera en manos de un oficial experimentado. El judaísmo desconoce ambos métodos. La viuda se convertía en una carga para la comunidad, a menos que contrayese matrimonio con su cuñado. Este estaba obligado a casarse con la viuda, siempre que no existieran hijos (16). El Talmud tiene un tratado especial en torno al matrimonio entre cuñados (17). Esta idea de contraer matrimonio con un cuñado tal vez suponía el que las relaciones familiares no se vieran sometidas a tensiones excesivas a causa de agudos contrastes entre cuñado y cuñada. Si la viuda carecía de cuñado, entonces siempre podía utilizarse el "diezmo", con el que debía socorrerse a las viudas y a los huérfanos (5 Mos., 26, 12).

A este respecto, debe decirse que la mujer divorciada puede reclamar dinero en cualquier circunstancia (18).

d) *Esclavos*.—La esclavitud se aprueba como cuestión de principio. Un mundo sin esclavos es sencillamente inimaginable en la antigüedad o en la Edad Media (19). En el siglo XII, Arnold de Brescia, el primero en elevar su voz contra la esclavitud, fue quemado por sus ideas. Hay sentencias en el Talmud de las que puede deducirse que para algunos un esclavo no era más que una cosa. Sin embargo, existen otras normas que muestran claramente un aspecto humano en el trato de los esclavos.

Ante todo se incluye al esclavo en la norma del descanso semanal (2 Mos., 19, 9-10). El esclavo huido no debe devolverse a su primitivo dueño (5 Mos., 23, 16) —en contraste con el ganado escapado (5 Mos., 22, 13)—. Finalmente, y en ello puede hallarse una distinción entre la ética económica del judaísmo y la de todos los otros pueblos de la antigüedad (20), la esclavitud nunca es perpetua. El esclavo ha de ser puesto en libertad una vez transcurridos siete años (2 Mos., 21, 2). Se aplican normas especiales a los esclavos de otras naciones —recordemos únicamente el principio *ius in ossibus haeret* (3 Mos., 25, 44)—. En determinadas

(16) *Talmud Babil.*, vol. 11, p. 725 (Arakhin, VII, III).

(17) Vol. 4, p. 323. *Tratado de Jabmuth*.

(18) KATZ, p. 57.

(19) Sólo los "Essaers" y los "Therapeuts" no tenían esclavos; PHILO, sobre la vida contemplativa: "Un siervo entre éstos no es nada... Un siervo cuando habla no es nadie." (Sgl. "M" indica edición Mangey.) (MIELZINER, p. 52.) Como es sabido, los primeros que, en la época moderna, abolieron la esclavitud fueron los cuáqueros de Pensilvania.

(20) "Así, pues, el siervo es un instrumento viviente, pero el instrumento es un siervo sin vida." (ARISTÓTELES, *Ética a Nicom.*, VIII, 11, 6); "O demens! ita servus homo est? (JUVENAL, VI, 222).

circunstancias, la esclavitud debe terminar antes de que hayan transcurrido siete años. Cada cincuenta años debe proclamarse la libertad de todos los habitantes del país (3 *Mos.*, 25, 10). Sin embargo, durante su servidumbre, el esclavo no debe ser condenado a muerte (5 *Mos.*, 23, 17) (21). El amo nunca tuvo sobre el esclavo un derecho *vitae ac necis*. La ley bíblica sólo otorgaba al amo un moderado derecho de castigo (22). “La ley judía que prohibía terminantemente la tortura de los animales, no podía, naturalmente, aprobar el que se torturase a los hombres” (23).

Una cosa puede afirmarse, con independencia de las circunstancias. La historia hubiera seguido una trayectoria diferente si el mundo occidental hubiera respetado las leyes del Antiguo Testamento y la esclavitud se hubiera limitado a un lapso de tiempo de siete años. Si cada cincuenta años todos los esclavos hubieran sido libertados, el sistema económico que se basaba en la esclavitud hubiera tenido que buscar nuevos esclavos por medio de la guerra o hubiera inventado máquinas que hicieran el trabajo de los esclavos.

e) *Extranjeros*.—Incluso hoy día, todos los extranjeros virtualmente no gozan de plenitud de derechos, al menos derechos políticos y, con frecuencia, de plenos derechos económicos, aunque han de soportar idénticas cargas impositivas. Carecen o gozan de una limitada autorización para trabajar. La amplitud del permiso de residencia en el nuevo país es restringida y ello cuando éste llega a concedérseles. El derecho a recurrir ante los tribunales sólo se les concede cuando así se acuerda en tratados o convenciones internacionales especiales.

A lo largo de la Edad Media persistió la idea de que el extranjero tiene derechos, pero derechos de grado inferior: “derecho de extranjería”. En consecuencia, se hizo necesario situar al extranjero, en algunos aspectos, en el mismo nivel en que se colocaba al pobre en el derecho judío. Esto significa que era objeto de caridad (5 *Mos.*, 24, 19-21; *Ezequiel*, 47, 22). Gozaba de especial protección (2 *Mos.*, 12, 49; 22, 20; 23, 9; 3 *Mos.*, 19, 33-34 y 29, 22). No se le trataba peor que al nativo (4 *Mos.*, 14, 15-16; 5 *Mos.*, 10, 19; 1 *Reyes.*, 8, 41, y *Ezequiel*, 22, 7). Estaban garantizados sus derechos (4 *Mos.*, 14-16).

f) *Animales*.—El cuidado de los animales puede considerarse desde

---

(21) BAECK, p. 70: “No puede probarse si los muchos preceptos humanos y sociales, que se dan en los libros de Moisés, reflejan costumbres ya establecidas o si son exigencias que todavía no se veían cumplidas.”

(22) FARSTEIN, p. 19.

(23) *Ibid.*, p. 17.

un doble punto de vista, humanitario y económico, ya que los animales constituían factor importante de la producción. Ya hemos visto que el descanso semanal se aplicaba también a los animales (2 *Mos.*, 19, 9-10). Y el Talmud establece que el caballo no debe arar uncido al buey ni el camello uncido al asno (24). El cuidado del ganado de labor se prescribía en el quinto libro de MOISÉS: “No abozalarás al buey mientras trilles la mies” (25, 4).

Por cierto que el año sabático se aplicaba a los campos (2 *Mos.*, 23, 11), aunque difícilmente puede comprenderse cómo podía subsistir una nación que sufría regularmente una pérdida total de las cosechas.

## II. BIENES.

### 1) *La propiedad.*

Se reconocía la propiedad privada en las transacciones comerciales. Esto no implicaba que el individuo pudiera utilizar la propiedad de acuerdo con sus deseos; más bien podía afirmarse que aquélla debía permanecer al servicio de Dios (25). Esta concepción, que se encuentra igualmente en la oración “Escucha, Israel”, otorgaba a la institución de la propiedad privada un sentido totalmente diferente del que le atribuye hoy día. Convertía al propietario en administrador de la propiedad divina; aquí reside la idea originaria del “*Wakuf*” y de las “manos muertas”. Por consiguiente, este tipo de propiedad privada no puede ser comparado al capitalista, que permite la ilimitada explotación por el propietario. La venta de bienes raíces no es definitiva (3 *Mos.*, 25, 23); la devolución de la tierra al quinto año (año de júbilo) hace imposible el empobrecimiento permanente del antiguo propietario y de sus herederos (26). Por consiguiente, más se trataba de un feudo o usufructo.

El reconocimiento de la propiedad privada implicaba necesariamente el que debía pagarse los daños en caso de malversación o desfalco (2 *Mos.*, 20, 15; 22, 8; 3 *Mos.*, 24, 18). Por encima de todo aparece el mandato: “No robarás” (3 *Mos.*, 19, 11).

---

(24) KILAJIM, VIII, IV, vol. 1, p. 338.

(25) *Talmud Babil.*, I, p. 227; BERAKOTH, IX, I-V.

(26) PERLES, p. 155.

2) *Riquezas.*

Hemos visto que se apreciaba la riqueza. Lo importante era que se adquiriese de forma honrada. No debía conseguirse mediante cohecho: "No aceptarás obsequios; porque los obsequios ciegan al que goza de vista y pervierten la palabra del justo" (2 Mos., 23, 8). "Has aceptado intereses y creces, y, mediante la opresión, has obtenido con avaricia ganancias a costa de tus vecinos" (Ezequiel, 22, 12). La Biblia condena a aquellos que desean establecer un monopolio: Isaías (5, 8) los combatió con toda energía: "Desdichados aquellos que reúnen casas y campos. Aquellos que extienden sus campos. Hasta que no haya espacio, y te veas obligado a vivir sólo en medio de la tierra." MIQUEAS acercó la lucha contra la usura a aquélla contra el monopolio al oponerse a la acumulación de terrenos por medio de cohecho (2, 2).

El tema de MIDAS recuerda las palabras del *Eclesiastés* (5, 12), que dice: "Existe un grave mal que he observado en la tierra, a saber, cuando el propietario conserva sus riquezas en perjuicio suyo." En los *Proverbios de Salomón* (22, 1) se advertía que hay algo más importante que el patrimonio. "Más debe importar un buen hombre que grandes riquezas y debe preferirse la honra que la plata y el oro." Porque "la avaricia es el vicio por antonomasia" (27).

3) *Transacciones comerciales.*

En el momento de la compra debe, en primer lugar, buscarse la exactitud en el peso y la medida: "¿Seré puro a pesar de pesos poco exactos y una colección de pesas defectuosas?" (28), pregunta MIQUEAS (6, 11). "Un peso falso es una abominación del Señor" (*Proverbios de Salomón*, 11, 1). Una balanza y unas pesas exactas son las del Señor" (Ibíd., 16, 11). El Talmud de Babilonia insiste en esto: "No serás injusto en los juicios, ni en la medida ni en el peso" (29). Grande ha sido, con frecuencia, la tentación de transgredir esta norma.

La razonabilidad del precio debe estar garantizada tanto para el comprador como para el vendedor: "El vendedor y el comprador pueden

---

(27) WEBER, p. 270.

(28) Además 3 Mos., 19, 35-36; 5 Mos., 25, 13; Ezequiel, 18, 8 y 45, 10.

(29) Vol. VIII, p. 249; Bababathra, V, XI.

protestar por el engaño del otro, puesto que la ley que regula esta falta es aplicable tanto cuando se trata de un comerciante como cuando el interesado es un profano” (30). A este respecto, más tarde habría de aparecer, en la Edad Media, la idea del *pretium iustum*. El comprador puede explotar al vendedor, siempre y cuando éste se ve obligado a vender. El vendedor puede desear aprovecharse de la ignorancia del comprador sobre la situación del mercado y la calidad de los bienes. Se prohíbe los premios de propaganda. R. Jehuda decía que un tendero de ultramarinos no debía distribuir panochas o nueces a los niños, porque, al hacer esto, trata de atraerse a los niños” (31). También se sostiene la opinión opuesta. La postura respecto a los beneficios conseguidos a costa de los alimentos es tajante: “Los rabinos enseñaron que no era permisible en Israel obtener beneficios de los alimentos, por ejemplo, vino, aceite y harina” (32). El profeta Zacarías detenta la primacía en la lucha contra la usura: “Acaparadores que se matan sin reconocerse culpables; y venden mientras piensan 'Bendito sea Dios, porque soy rico'” (33). Cuando se ha computado un precio justo para la tierra, una norma del Tora establece que debe venderse una parte del producto (34). Ello constituye un antecedente del método de capitalización. La norma de que la propiedad vendida en circunstancias de emergencia debe ser restituida es gravosa para la persona del comprador, mas beneficiosa para aquel que vende (35). Esta idea aparece, a veces, en el derecho moderno. El Talmud de Jerusalén prohibía expresamente el que se forzase al vendedor a fijar un precio, siempre y cuando una persona concreta no pretendiese comprar (36).

#### 4) *Préstamos.*

Si se ofrece una garantía por un préstamo, la entrega de aquélla no debe impedir al prestatario el continuar su forma normal de vida. (2 *Mos.*, 22, 25). Las herramientas no pueden ser empeñadas (5 *Mos.*, 24, 6). No debe aceptarse garantía alguna de las viudas (5 *Mos.*, 24, 17). La garantía

(30) *Talmud Babil.*, vol. 7, p. 607; Babamecia, IV, IV.

(31) *Ibid.*, p. 641; Babamecia, IV, XII.

(32) *Talmud Babil.*, vol. 8, p. 252; Bababathra, V, XI.

(33) 11, 5.

(34) 3 *Mos.*, 25, 28-29.

(35) 3 *Mos.*, 25, 28-29.

(36) BABA MECIA, cap. 4, 7 (10), p. 113.

del pobre no debe conservarse durante la noche: "Y si se trata de un pobre, no debes dormir teniendo en tu poder su garantía; ciertamente, debes devolver dicha garantía cuando se ponga el sol, de forma que él pueda dormir con sus ropas" (5 Mos., 24, 12-13). El hermano debe redimir la garantía de su hermano (3 Mos., 25, 25). Es preferible la caridad en forma de préstamo al regalo o donación totalmente desinteresada, "porque (el préstamo) concede al vergonzante, que rehusa cualquier otra ayuda, el único apoyo aceptable" (37). El acreedor no debe urgir al prestatario si sabe que éste no dispone de dinero. El prestatario no debe retrasar el pago de su deuda si puede hacer frente al mismo (38). Existe la obligación de prestar dinero a los pobres (39).

No se puede pedir intereses al pobre (2 Mos., 22, 24; 3 Mos., 25, 36; 5 Mos., 23, 20-21); por el contrario, el Tora permite cobrar intereses al rico y al extranjero que va al país en viaje de negocios: "y compensará su deuda totalmente añadiendo hasta un quinto de aquélla" (4 Mos., 5, 7). EZEQUIEL desapruueba el negocio de préstamos (18,8): "aquel que no busca la producción de intereses". Este texto es raíz originaria de la famosa norma que prohibió los intereses en el mundo cristiano e islámico durante mucho tiempo.

Bien conocida es la idea de perdonar las deudas tras el trascurso de siete años (5 Mos., 15, 1), idea ésta que sirve de base al actual concepto de la prescripción. Se comprendía perfectamente: que ello podía conducir a una limitación de los negocios, especialmente en el campo crediticio. En consecuencia, se admitían algunas restricciones a esta norma: 1) ventas a crédito; 2) salarios de los trabajadores, pero sólo cuando adquiriesen el carácter de préstamos formales; 3) igualmente se aplicaban a los préstamos con depósito de garantía, no estando sujetos a limitación cuando se había depositado caución judicial (40). Asimismo, no se extinguían las deudas cuyo vencimiento tuviera lugar trascurrido el lapso de tiempo del año sabático (41). Constituyen todas ellas reglas especiales: "Y también he prestado dinero y grano a mis hermanos y criados... Te lo ruego, olvidemos esta exacción". (*Nehemias*, 5, 10.)

Sin embargo, de acuerdo con MAIMÓNIDES (*MATNAT ANIJIM*), todo hom-

---

(37) ROSIN, p. 138 (según MAIMÓNIDES).

(38) *Ibíd.*, p. 66.

(39) SPECTOR, p. 66.

(40) *Talmud Babil.*, I, p. 359; *Sebiith*, XI.

(41) GANZPRIED, p. 66.

bre debe procurar limitar sus gastos, antes que solicitar la ayuda de otros (42).

Se previene fuertemente contra la concesión de garantías: "El que salga fiador por un extranjero lo pagará caro; pero el que odie llegar a estas componendas estará seguro." (*Proverbios de Salomón*, 11, 15). "Hombre falto de inteligencia es el que sale fiador y lo hace en presencia de sus vecinos." (*Proverbios de Salomón*, 17, 18).

Una autoprotección similar se prescribe, por el Schulchan Aruch, respecto a la limitación de las limosnas, que no deben exceder de la quinta parte de los ingresos, con objeto de que la propia familia no padezca necesidad (43). Santo Tomás de Aquino también expresa su deseo de que la caridad se limite a los parientes del donante.

### III. PRINCIPIOS SUCESORIOS.

Desde el punto de vista moderno puede parecer injusto el que las hijas sólo puedan heredar cuando no existe ningún hijo. (4 *Mos.*, 27, 8-10.) Esto nos parece una injusticia sin razón, incluso aunque recordemos que hasta la Revolución francesa no llegó a establecerse el derecho de los hijos a participar en la herencia por partes iguales. En realidad, esta aparente postergación de las hijas es discutible desde un doble punto de vista: en primer lugar, considerando la dote que el padre debe conceder a la hija que contraiga matrimonio y, en segundo lugar, teniendo en cuenta el deber del hijo de sostener a la madre viuda, lo que puede relacionarse con la abrogación del matrimonio con un cuñado cuando existe un hijo. Por consiguiente, no puede determinarse si el hijo o la hija están en situación más ventajosa. Cuando ésta ha recibido la dote y el padre se ve reducido a la pobreza, la hija está en mejor situación que el hijo con derecho a heredar. Sin embargo, si el padre muere en circunstancias financieras más florecientes que cuando otorgó la dote, la posición financiera del hijo es más favorable.

### IV. IMPUESTOS.

Las enseñanzas en torno a la imposición, que no encontraron una base científica hasta ADAM SMITH, no se adecuan a las exigencias modernas. La

---

(42) BLOCH, p. 56.

(43) GANZFRIED, I, p. 112 (cap. 24, Leyes relativas a la caridad).

imposición deberá ser de carácter general: “Todos los habitantes de la nación pagarán este tributo al príncipe de Israel” (*Ezequiel*, 45, 16; *Nehemías*, 13, 12). Existe la imposición personal (2 *Mos.*, 30, 15); pero se prohíbe tajantemente la imposición hereditaria (*Ezequiel*, 46, 18). El impuesto básico es el Diezmo: “Si un hombre desea ser digno de confianza, debe pagar diezmos de todo lo que come, de todo lo que vende y de todo lo que compra.” (44) (3 *Mos.*, 27, 30; 5 *Mos.*, 12, 6). El impuesto es proporcional. No existe todavía la noción de un impuesto progresivo. Debemos recordar que, con la consumación de la independencia política, hubiera sido fútil considerar y discutir la justicia de los impuestos. Los judíos eran objeto y no sujeto de cualquier legislación impositiva. Por esta razón, los Talmuds no prestan atención a este problema. Cualquiera que fuese el sistema impositivo, se prohibía el desfaldo de impuestos (45).

#### V. EL DINERO COMO UN SÍMBOLO DE BIENESTAR.

El dinero no es Mammon. “El dinero facilita la vida del hombre”, dice el Talmud babilónico (46). A una ética económica que no reconozca el valor del dinero puede censurársele el ignorar la realidad de la vida. Una ética económica que no reconociera el valor del dinero sería la negación de sí misma. Nos referimos al dinero en su sentido convencional, no en cuanto medio de pago, sino como símbolo de confort.

Confort sin avaricia: “Hay quien reparte lo que le sobra y, sin embargo, acrecienta sus bienes; y hay quien guarda más de lo que necesita y sólo se preocupa de desear más.” (Palabras de Salomón, 11, 24). ¿Existe una concepción más natural? ¿No han vuelto siempre los otros filósofos a esta tesis, aunque hayan predicado lo contrario? El voto de pobreza de los monjes no está en contradicción con la tesis de que su orden religiosa gozó de riquezas.

---

(44) *Talmud Babil.*, I, Pea X, Demaj, II, II.

(45) *Talmud Babil.*, Baba Kama, 113 a; vol. 7, p. 343.

(46) Vol. 9, p. 133; *Synhedrin*, XI, III.

### C) ORIGEN E IMPORTANCIA DE LA ÉTICA ECONÓMICA DEL JUDAISMO

MAX WEBER cree que la ética cotidiana del israelita no era diferente de la de cualquier otro pueblo (47). Sigue su rastro hasta descubrir influencias indo-budistas y egipcias (48). Sería sorprendente si tuviéramos el valor de asumir que una concepción transcendental como ésta ética económica careció de modelos, de precursor. Nadie puede decir lo que se debió a invención originaria o a influencias extrañas. Sin embargo, esta imposibilidad no afecta a su importancia.

Es verdad que no fue codificada (4). A nosotros corresponde combinar las normas concretas para formar un cuadro completo. Aunque dispersa en la Biblia y en los Talmuds, esta ética tuvo gran poder de atracción para los griegos (49). Su inclusión en la Biblia lo hizo, en gran medida, inmortal, porque la Biblia llegó a ser una de las bases fundamentales de la civilización occidental. Ciertamente, podemos decir que el éxito económico de los judíos (50)—pensemos solamente en el ditirambo de Sombart: “Al igual que el sol, Israel pasa por Europa; donde llega, surge nueva vida; donde se aleja, decae lo que había sido floreciente”—no hubiera podido concebirse sin una ética económica. La tenían en sus libros sagrados. Era tan grande su alcance que no fue necesario ningún apéndice prolijo en los últimos tiempos de represión. Es cierto que la noción de preferencia por los adeptos de la propia religión no es infrecuente, de la misma forma que también es típico de los pueblos de la antigüedad el sentimiento nacional respecto al propio país. Baste recordar el desprecio de los griegos por todos los no griegos, desprecio que encuentra su expresión en la palabra *βαρβαρος*, o la arrogancia de los romanos: “Civis Romanus sum”. “Los rabinos ..... exigían de los judíos una conducta justa y honesta en relación con las naciones que les brindaban asilo.” (51). La importancia de la ética económica encontró su expresión clásica en las palabras de un autor que se ocupó de un aspecto de nuestra materia, a saber, la situación del trabajo en el Israel antiguo: “Mientras las referencias de la Biblia a este respecto pueden no

---

(47) P. 333.

(48) P. 271.

(49) *Ibid.*, p. 437.

(50) P. 15.

(51) WEBER, p. 358.

haber sido totalmente apreciadas, no puede ignorarse el hecho principal de que la amplia difusión del Libro ha transcendido al mundo civilizado y cambiado instituciones y gobiernos." (52).

En nuestros días, todavía no ha terminado la transición del Nacionalismo al Humanismo.

GERHARD SCHMIDT

BIBLIOGRAFIA

- BAECK, Leo: "Dieses Volk.", vol. 1, 2.<sup>a</sup> ed., Frankfurt (M.), 1955 (*Europäische Verlagsanstalt*) (182 p.).
- BLOCH, M.: "Die Ethik in der Halacha". Budapest, 1886 (*Athenaeum*) (96 p.).
- BROCKHAUS: *Lexicon*, 1957, vol. 11 (F. A. BROCKHAUS), Wiesbaden. Artículo "Talmud".
- FARBSTEIN, David: "Das Recht der unfreien und der freien Arbeiter nach jüdisch-talmudischem Recht". Frankfurt (M.), 1896 (J. KAUFFMANN) (VII & 96 p.).
- GANZFRIEND, Salomón: (Trad. por Hyman Goldin). "Código de Derecho judío (KITZUR SHULHAN ARUCH). Ed. rev. New York (*Hebrew Publishing Co.*), 1961, vol. I (110 p.), vol. 2 (150 & 10 p.).
- KATZ, Mordecai: "Protection of the weak in the Talmud". New York, 1925 (*Columbia Press*) (87 p.).
- LAZARUS, M.: "Die Ethik des Judentums". Frankfurt (M.), 1901 (J. KAUFFMANN) (XXV & 469 p.).
- MIELZINER, M.: "Die Verhältnisse der Sklaven bei den alten Hebräern". Kopenhagen, 1859 (*Philipsen*) (68 p.).
- PERLES, Félix: "Jüdische Skizzen". Leipzig, 1920 (*Gustav Engel*) (VIII & 266 p.).
- PHILO(NIS): "Judaei Opera Omnia". Lipsia, 1828. (E. B. Schwickarti), vol. 5 (323 p.).
- ROSIN, David: "Die Ethik des Maimonides". Breslau, 1876 (*Jahresbericht des jüdisch-theologischen Seminars Fraencklscher Stiftung*) (150 p.).
- SOMBART, Werner: "Die Juden und das Wirtschaftsleben". Leipzig, 1911 (*Duncker & Humblot*) (XXVI & 476 p.).
- SPECTOR, Itzehak: "The Ethics of the Shulhan Aruk". Washington, 1930 (*Uratha Publishing Co.*) (XII & 88 p.).
- SULZBERGER, Meyer: "The status of labor in ancient Israel". Philadelphia, 1923 (*Dropsie College*) (128 p.).
- Talmud, Der babylonische* (trad. por LAZARUS GOLDSCHMIDT) primer vol., Berlín, 1929 ("Biblion") (XIV & 947 p.); vol. 7 (607 p.) ("Jüdischer Verlag"), 1933 (865 p.); vol. 8, 1933 (797 p.) ("Jüdischer Verlag"); vol. 9, 1934 (755 p.) ("Jüdischer Verlag").
- Talmud de Jerusalem*. Trad. por MOISE SCHWAB. Vol. 10. Paris, 1888 (IV & 300 p.) ("Maisonance et Ch. Leclerc").
- WEBER, Max.: "Gesammelte Aufsätze zur Religionssoziologie". 3.<sup>a</sup> parte. *Das antike Judentum*. Tubinga J. C. B. Mohr-Paul Siebeck, 1921 (VII & 442 p.).

(52) SULZBERGER, p. 120.

